



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-599 DE 2010
(Diciembre 6)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de diciembre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.230.118, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. PSAA07 - 4132 del 23 de Agosto de 2007 y PSAA08 - 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de mayo 2010, por medio de la cual se publicó la relación de discentes que **no** aprobaron el “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en la Parte Especializada del curso.

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

1.- Argumenta, que no se encuentra de acuerdo con las notas obtenidas en el IV curso de formación Judicial, por lo que solicita que se revisen cada uno de los componentes que constituyeron cada una de las evaluaciones, a efecto que se le califiquen las respuestas posibles, coherentes, idóneas, lógicas y ajustadas a derecho, y no únicamente la respuesta propuesta por la Escuela Judicial y como consecuencia de lo anterior se revoque la resolución impugnada.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron el “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, por no obtener una nota superior a



ochocientos (800) puntos en la parte general o especial del mismo, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 6 de mayo al 18 de mayo de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 21 de octubre, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 18 de Mayo de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Según la Resolución No. PSAR10-171 de 2010, la discente obtuvo los siguientes puntajes:

PARTE ESPECIALIZADA:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	650
Práctica Judicial II	600
Práctica Judicial III	1000
Práctica Judicial IV	N.A.
Práctica Judicial V	N.A.
Pasantías	1000
Participación en foros virtuales	1000
Trabajo final de Investigación	650
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	775.00

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos de la parte especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por la impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en los módulos de Práctica Judicial I, Práctica Judicial II.

Igualmente, se concluyó que la calificación asignada al Trabajo de Investigación se modifica.

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado a la discente **CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ**, así: Módulo de Practica Judicial I de 650 puntos a 750 puntos, Práctica Judicial II de 600 puntos a 900 puntos y Trabajo de Investigación de 650 puntos a 700 puntos. Por lo anterior se ajusta el puntaje de la Fase II – Parte Especializada de 775.00 puntos a **872.22 puntos**.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se conocen los resultados de la Fase I Parte General y de la Fase II – Parte Especializada del IV Curso de Formación Judicial de la recurrente, es procedente publicar las notas finales del IV Curso de formación Judicial, momento a partir del cual se podrá recurrir los diferentes componentes de la parte general.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de Mayo de 2010, a la doctora **CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.230.118, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	750
Práctica Judicial II	900
Práctica Judicial III	1000
Práctica Judicial IV	N.A.
Práctica Judicial V	N.A.

Pasantías	1000
Participación en foros virtuales	1000
Trabajo final de Investigación	750
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	872.22

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del anterior artículo, los resultados finales de la doctora **CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.230.118, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", son:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	900
		Interpretación Constitucional	900
		Interpretación Judicial	800
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	775
		Acción de Tutela	450
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	1000.00
	Participación en Foros - 3%		1000.00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		500
	Total Fase 1 - 40%		881.53
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	750
		Práctica Judicial II	900
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%		1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		1000,00
	Total Fase 2 - 60%		872,00
Total Curso de Formación Judicial - 100%			875.95.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTICULO CUARTO: Contra los resultados de la Parte General, sólo procede el recurso de reposición, el que deberá presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccionales de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente